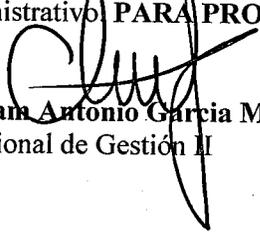


	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC 740</b> Página: 1 de 2
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandado</b>	<b>Sandra Yaneth García Rojas, Deiby Alejandro Gutiérrez García, y Geidy Dayana García Rojas.</b>	

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Sandra Yaneth García Rojas, identificada con CC No. 52.517.642, Deiby Alejandro Gutiérrez García, identificado con CC No. 1.000.802.228 y Geidy Dayana García Rojas, identificada con CC No. 1.013.671.947, teniendo en cuenta que se remitió solicitud de comparecencia a la única dirección conocida así como reiterados correos electrónicos a las direcciones conocidas y a la fecha no se presentaron a la Entidad para ser notificados.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristian Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

### LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 740 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Sandra Yaneth García Rojas, identificada con CC No. 52.517.642, Deiby Alejandro Gutiérrez García, identificado con CC No. 1.000.802.228 y Geidy Dayana García Rojas, identificada con CC No. 1.013.671.947.**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que como los deudores Sandra Yaneth García Rojas, Deiby Alejandro Gutiérrez García, y Geidy Dayana García Rojas no comparecieron:

Se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por los señores Sandra Yaneth García Rojas, identificada con CC No. 52.517.642, Deiby Alejandro Gutiérrez García, identificado con CC No. 1.000.802.228 y Geidy Dayana García Rojas, identificada con CC No. 1.013.671.947.

*EMBY*

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 740</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y  JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Sandra Yaneth García Rojas, Deiby Alejandro Gutiérrez García, y Geidy Dayana García Rojas.	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Funcionaria Ejecutora

JC-740	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio García Molano		14/11/2023
Revisó:	Evelyn María Camacho Vargas		14/11/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

*EMCV*

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-740</b> <small>Página: 1 de 1</small>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo</b>	
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandados</b>	<b>SANDRA YANETH GARCÍA ROJAS, DEIBY ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA y GEIDY DAYANA GARCÍA ROJAS.</b>	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS DEUDORES SANDRA YANETH GARCÍA ROJAS, IDENTIFICADA CON CC NO. 52.517.642, DEIBY ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA, IDENTIFICADO CON CC NO. 1.000.802.228 y GEIDY DAYANA GARCÍA ROJAS, IDENTIFICADA CON CC NO. 1.013.671.947, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-740.**

**EN EL AUTO DEL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Librar mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Sandra Yaneth García Rojas, identificada con CC No. 52.517.642, Deiby Alejandro Gutiérrez García, identificado con CC No. 1.000.802.228 y Geidy Dayana García Rojas, identificada con CC No. 1.013.671.947, como poseedores del inmueble ubicado en la Transversal 38 A No. 29 B – 26 Sur, Apartamento 102 del Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Bogotá por la suma de cuatrocientos veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$424.910.COP M/CTE).*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se advierte que los ejecutados deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha efectiva de pago. (...)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 21 NOV. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS**

**Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)**  
**Funcionaria Ejecutora**

JC-740	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		14/11/2023
Revisó:	Evelyn María Camacho Vargas		14/11/2023
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



22

 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-740</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho informando que una vez verificado el expediente administrativo sub examine, en este obra la Resolución No. 000036 del 7 de noviembre de 2019 por medio de la cual se ordena el reintegro por el valor proporcional de servicios públicos domiciliarios utilizados por los poseedores materiales durante el término que ocuparon un apartamento de propiedad de la Fiscalía General de la Nación cuyo dominio fue adquirido a título de comiso definitivo en el marco de un proceso penal. La suma de dinero objeto de recaudo por concepto de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y suministro de gas domiciliario es de **cuatrocientos veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$424.910 COP M/CTE)**.

**CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA**  
Profesional Gestión II

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

**LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COMPETENCIA RESIDUAL,**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 6 de la Resolución N° 00303 del veinte (20) de marzo de 2018, pasa exponer las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia proferida el 2 de noviembre de 2010 condenó a los familiares de los ejecutados por la comisión de los delitos de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, concierto para delinquir y destinación ilícita de muebles e inmuebles a una pena privativa de la libertad y consecuentemente se ordenó el comiso definitivo del inmuebles identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50 S-718666, ubicado en la Transversal 38 A No. 29 B – 26 Sur Apartamento 102 ubicado en la ciudad de Bogotá por haber sido destinado para el almacenamiento de estupefacientes.

Dicha sentencia fue confirmada en todas sus partes por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal el 13 de octubre de 2011 en el marco del proceso No. 110016000098201000296 03 (005.11).

La Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el ejercicio de la acción declarativa solicitó al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá la reivindicación<sup>1</sup>

<sup>1</sup> ARTICULO 946 del CÓDIGO CIVIL. <CONCEPTO DE REIVINDICACIÓN>. "La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla."

SUMA



23

 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-740</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	

del inmueble ubicado en la Transversal 38 A No. 29 B – 26 Sur, Apartamento 102 del Barrio Villa del Rosario de la ciudad de Bogotá para que se declarara que la Entidad tenía el dominio pleno del bien inmueble y la vez fuera restituido materialmente a la misma.

Mediante sentencia del 19 de septiembre de 2018 el Juzgado declaró que el inmueble objeto del litigio pertenece a la Fiscalía General de la Nación, identificada con el NIT 800.152.738. Consecuencialmente se condenó a los demandados a pagar por concepto de frutos civiles la suma de **noventa y un millones ochocientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos moneda corriente (91.823.928 COP M/CTE)** y a restituir el inmueble en el término de ocho días.

El 26 de abril de 2019 se ejecutó la entrega material del inmueble en favor de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual el Fondo Especial para la Administración de Bienes tuvo que pagar los servicios públicos domiciliarios prestados a la señora Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.642, Deiby Alejandro Gutiérrez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.802.228 y Geidy Dayana García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.671.947 como poseedores del inmueble con anterioridad a la fecha de entrega del inmueble, por un valor de **cuatrocientos veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$424.910 COP M/CTE)**.

Mediante Resolución No. 000036 del 7 de noviembre de 2019, la Gerente del Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de la competencia legal establecida en el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013 consistente en: *“Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino”* solicitó el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas natural domiciliario utilizados por los poseedores del inmueble durante el término de la tenencia material.

En este sentido, el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *“Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”* La Resolución No. 000036 del 7 de noviembre de 2019 es un acto administrativo que contiene una obligación clara, expresa exigible en favor de la Fiscalía General de la Nación y la misma se encuentra ejecutoriada desde el 25 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto este Departamento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.642, Deiby Alejandro Gutiérrez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.802.228 y Geidy Dayana García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.671.947 como poseedores del inmueble ubicado en la Transversal 38 A

*emr*



24

 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>SUBPROCESO JURÍDICO</b>	<b>JC-740</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	

No. 29 B – 26 Sur, Apartamento 102 del Barrio Villa del Rosario de la ciudad de Bogotá por la suma de **cuatrocientos veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda corriente (\$424.910 COP M/CTE)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se advierte que los ejecutados deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha efectiva de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.** La obligación deberá ser cancelada por los ejecutados, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, mediante consignación en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional otras tasas, multas y contribuciones, código 287, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, o proponer excepciones al auto de mandamiento de pago si lo consideran de conformidad con el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez efectuada la consignación del saldo adeudado a la Fiscalía General de la Nación, deberá remitirse copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

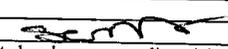
**ARTÍCULO QUINTO.** Cítese a los deudores para notificarlos del presente mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEXTO.** Librense los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual  
Fiscalía General de la Nación

JC - 740	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Eduardo Caicedo Fonseca		15/01/2020
Revisó	Sonia Constanza Másmela Doncel		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.